



**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**2019**

JUBILEO NACIONAL EMILIANO ZAPATA

**Delegación Federal en el Estado de Colima  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales**

Delegación Federal de la SEMARNAT en Colima.

Versión Pública de Licencia Ambiental Única No. 06LU00730119

Se clasifican los datos personales, domicilio, OCR de la credencial de elector.

En las páginas: 1 Y 6

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del titular de la Delegación Federal\* de la SEMARNAT en el estado de Colima, previa designación, mediante oficio firma el Subdelegado de Administración e Innovación.

Lic. Carlos Manuel Alcaraz Mendoza

\*En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018

Por tratarse de información confidencial de aplicación industrial, resguardada en sus archivos, además de que dicha información corresponde a los procesos de las autorizaciones que implican necesariamente técnicas, nombres de materiales, insumos, residuos, metodologías, estrategias, y tácticas de operación que permiten desarrollar el proceso con cierta destreza que aventaja y permite mantener o posicionar a sus titulares en situaciones determinadas respecto de terceros.

Lo anterior de acuerdo al resolutivo No. 140/2019/SIPOT de fecha 07 de Octubre de 2019 del Comité de Transparencia.





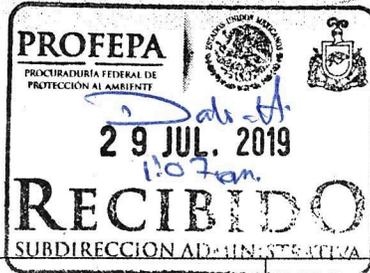
# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



# 2019

EMILIANO ZAPATA



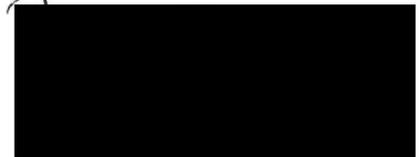
**Delegación Federal en el Estado de Colima**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección**  
**Ambiental y Recursos Naturales**

Oficio No. 06/SGPARN/UGA/2275/2019  
Colima, Col., a 17 de julio de 2019

 <p><b>PRIMERA ACTUALIZACIÓN DE LA LICENCIA</b> <b>AMBIENTAL ÚNICA</b> <b>SEMARNAT-05-002</b></p>	<p><b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> <b>YCS750600611</b></p>
	<p><b>No. AUTORIZACIÓN</b> <b>LAU-06/001-2001</b></p>

**Ing. Javier Rubén Covarrubias Gómez**  
Representante legal  
**YESERA COLIMA, S.A. DE C.V.**  
Km. 18 Carretera Colima-Manzanillo  
Ixtlahuacán, Colima C.P. 28700  
Tel. (312) 317 18 27  
Correo: javiercovarrubias@prodigy.net.mx

**YESERA COLIMA S.A. DE C.V.**  
KM. 18 CARR. COL-MANZ. C.P. 28700  
IXTLAHUACAN, COLIMA  
R.F.C. YCS990107MB8



En atención a su solicitud de fecha 25 de enero de 2019, registrado con número de bitácora **06/LU-0073/01/19**, de la empresa **YESERA COLIMA, S.A. DE C.V.**, con número de registro ambiental (NRA) **YCS750600611**, donde solicita a esta oficina de representación la **Primera Actualización de la Licencia Ambiental Única (LAU)** de la autorización No. **LAU-06/001-2001**, otorgada para la fabricación de yeso.

Derivado de la revisión de la información que integra el expediente para la operación y funcionamiento como fuente fija de jurisdicción federal, de la empresa **YESERA COLIMA, S.A. DE C.V.**, bajo resguardo en el archivo de esta Dependencia y observando los siguientes:

### CONSIDERANDOS:

I. Que la empresa **YESERA COLIMA, S.A. DE C.V.**, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo III BIS, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) sometió a evaluación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) a través de esta oficina de representación su solicitud de Actualización de la LAU.

II. Que mediante el oficio No. **SMA-DNOA-287** de fecha 28 de febrero de 2001 y número de bitácora **06/LU-2276/02/01**, esta Secretaría otorgó a la empresa **YESERA COLIMA, S.A. DE C.V.** la LAU con Victoria No. 360, Colonia Centro, CP. 28000, Colima, Col. Tel 01 800 822 9455 / (312) 3160502  
[www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)





**Delegación Federal en el Estado de Colima  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales**

Oficio No. 06/SGPARN/UGA/2275/2019  
Colima, Col., a 17 de julio de 2019

autorización No. **LAU-06/001-2001**, para la fabricación de yeso, con una producción anual de 300 toneladas de yeso tipo 1 y 150 toneladas de yeso tipo 2.

- III. Que la empresa **YESERA COLIMA, S.A. DE C.V.**, cuenta con registro como Pequeño generador de residuos peligrosos otorgado con oficio No. **SGPARN/UGA.-2506/08** de fecha 12 de septiembre de 2008.
- IV. Que con oficio No. **SGPARN/UGA.-3436/2017** de fecha 28 de septiembre de 2017, se autorizó la "Modificación en materia de impacto ambiental", registrado con número de bitácora **06/DG-0030/09/17**, en el cual se amplió el plazo de las actividades para la ejecución del proyecto llamado "Extracción de Yeso", que fue autorizado con el oficio No. **SGPARN/UGA.-3436/2017** del 28 de septiembre de 2017.
- V. Que la empresa **YESERA COLIMA, S.A. DE C.V.**, presenta un Plan de Contingencia y copia del Acta Constitutiva de la Unidad Interna de Protección Civil establecida el 12 de junio del 2019.
- VI. Que con fecha 25 de enero del 2019, la empresa **YESERA COLIMA, S.A. DE C.V.**, con número de registro ambiental (NRA) **YCS750600611**, ingresó la solicitud de la Primera Actualización de la LAU con autorización No. **LAU-06/001-2001** y número de bitácora **06/LU-0073/01/19**, donde solicita a esta Dependencia se actualicen la capacidad de producción, los procesos de fabricación de los productos y el cambio en la medida de los ductos de liberación de un tipo de proceso.
- VII. Que durante la evaluación de su trámite con número de bitácora **06/LU-0073/01/19**, se encontró insuficiencia en la información presentada y, por tanto, mediante oficio No. **06/SGPARN/UGA/0419/2019** de fecha 12 de febrero del 2019, se solicitó a la empresa **YESERA COLIMA, S.A. DE C.V.**, que hiciera aclaraciones y/o correcciones a la información presentada.
- VIII. Que con fecha 01 de marzo del 2019, la empresa **YESERA COLIMA, S.A. DE C.V.** ingresó el escrito de fecha 01 de marzo del 2019, donde presenta en tiempo y forma las aclaraciones y/o correcciones solicitadas con el oficio No. **06/SGPARN/UGA/0419/2019**.



*[Handwritten signature and initials]*



**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**2019**

ANIVERSARIO DE LA REVOLUCIÓN  
EMILIANO ZAPATA

**Delegación Federal en el Estado de Colima  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales**

Oficio No. 06/SGPARN/UGA/2275/2019  
Colima, Col., a 17 de julio de 2019

<b>PRIMERA ACTUALIZACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA SEMARNAT-05-002</b>	<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> <b>YCS750600611</b>
	<b>No. AUTORIZACIÓN</b> <b>LAU-06/001-2001</b>

**Ing. Javier Rubén Covarrubias Gómez**  
Representante legal  
**YESERA COLIMA, S.A. DE C.V.**  
Km. 18 Carretera Colima-Manzanillo  
Ixtlahuacán, Colima C.P. 28700  
Tel. (312) 317 18 27  
Correo: javiercovarrubias@prodigy.net.mx



En atención a su solicitud de fecha 25 de enero de 2019, registrado con número de bitácora **06/LU-0073/01/19**, de la empresa **YESERA COLIMA, S.A. DE C.V.**, con número de registro ambiental (NRA) **YCS750600611**, donde solicita a esta oficina de representación la **Primera Actualización de la Licencia Ambiental Única (LAU)** de la autorización No. **LAU-06/001-2001**, otorgada para la fabricación de yeso.

Derivado de la revisión de la información que integra el expediente para la operación y funcionamiento como fuente fija de jurisdicción federal, de la empresa **YESERA COLIMA, S.A. DE C.V.**, bajo resguardo en el archivo de esta Dependencia y observando los siguientes:

**CONSIDERANDOS:**

I. Que la empresa **YESERA COLIMA, S.A. DE C.V.**, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 111 BIS, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) sometió a evaluación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) a través de esta oficina de representación su solicitud de Actualización de la LAU.

II. Que mediante el oficio No. **SMA-DNOA-287** de fecha 28 de febrero de 2001 y número de bitácora **06/LU-2276/02/01**, esta Secretaría otorgó a la empresa **YESERA COLIMA, S.A. DE C.V.** la LAU con Victoria No. 360, Colonia Centro, CP. 28000, Colima, Col. Tel 01 800 822 9455 / (312) 3160502  
www.gob.mx/semarnat





**Delegación Federal en el Estado de Colima  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales**

Oficio No. 06/SGPARN/UGA/2275/2019  
Colima, Col., a 17 de julio de 2019

autorización No. **LAU-06/001-2001**, para la fabricación de yeso, con una producción anual de 300 toneladas de yeso tipo 1 y 150 toneladas de yeso tipo 2.

- III. Que la empresa **YESERA COLIMA, S.A. DE C.V.**, cuenta con registro como Pequeño generador de residuos peligrosos otorgado con oficio No. **SGPARN/UGA.-2506/08** de fecha 12 de septiembre de 2008.
- IV. Que con oficio No. **SGPARN/UGA.-3436/2017** de fecha 28 de septiembre de 2017, se autorizó la "Modificación en materia de impacto ambiental", registrado con número de bitácora **06/DG-0030/09/17**, en el cual se amplía el plazo de las actividades para la ejecución del proyecto llamado "Extracción de Yeso", que fue autorizado con el oficio No. **SGPARN/UGA.-3436/2017** del 28 de septiembre de 2017.
- V. Que la empresa **YESERA COLIMA, S.A. DE C.V.**, presenta un Plan de Contingencia y copia del Acta Constitutiva de la Unidad Interna de Protección Civil establecida el 12 de junio del 2019.
- VI. Que con fecha 25 de enero del 2019, la empresa **YESERA COLIMA, S.A. DE C.V.**, con número de registro ambiental (NRA) **YCS750600611**, ingresó la solicitud de la Primera Actualización de la LAU con autorización No. **LAU-06/001-2001** y número de bitácora **06/LU-0073/01/19**, donde solicita a esta Dependencia se actualicen la capacidad de producción, los procesos de fabricación de los productos y el cambio en la medida de los ductos de liberación de un tipo de proceso.
- VII. Que durante la evaluación de su trámite con número de bitácora **06/LU-0073/01/19**, se encontró insuficiencia en la información presentada y, por tanto, mediante oficio No. **06/SGPARN/UGA/0419/2019** de fecha 12 de febrero del 2019, se solicitó a la empresa **YESERA COLIMA, S.A. DE C.V.**, que hiciera aclaraciones y/o correcciones a la información presentada.
- VIII. Que con fecha 01 de marzo del 2019, la empresa **YESERA COLIMA, S.A. DE C.V.** ingresó el escrito de fecha 01 de marzo del 2019, donde presenta en tiempo y forma las aclaraciones y/o correcciones solicitadas con el oficio No. **06/SGPARN/UGA/0419/2019**.



*[Handwritten signature]*



**Delegación Federal en el Estado de Colima  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales**

Oficio No. 06/SGPARN/UGA/2275/2019  
Colima, Col., a 17 de julio de 2019

- IX. Que con fecha 25 de febrero del 2019, personal de la Secretaría acudió a las instalaciones de la empresa **YESERA COLIMA, S.A. DE C.V.**, para validar lo expuesto en la **Actualización de la Licencia Ambiental Única (LAU)** de la autorización No. **LAU-06/001-2001**, con número de bitácora 06/LU-0073/01/19 y verificar las condiciones de la instalación.
- X. Que durante la evaluación de su trámite, se requirió información de calidad de datos y, por tanto, mediante oficio No. **06/SGPARN/UGA/1567/2019** de fecha 16 de mayo del 2019, se solicitó a la empresa **YESERA COLIMA, S.A. DE C.V.**, que hiciera aclaraciones y/o correcciones a la información presentada.
- XI. Que con fecha 14 de junio del 2019, la empresa **YESERA COLIMA, S.A. DE C.V.** ingresó el escrito de fecha 12 de junio del 2019, donde presenta en tiempo y forma las aclaraciones y/o correcciones solicitadas con el oficio No. **06/SGPARN/UGA/1567/2019**.
- XII. Atento a lo expuesto, esta Unidad Administrativa procedió a revisar los documentos que integraron el expediente administrativo en el que se actúa.

En apego a lo anterior y con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 17, 26 y 32 Bis, fracciones IV y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF), 3º, 13, 14, 44 y 49 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), 88 y 90 de la Ley de Aguas Nacionales (LAN), 4º, 5º, fracción XII, 109 Bis, 111 Bis, 151 y 151 Bis de la **LGEEPA**, 7º, fracciones I y VII, 10, 11, fracción II, 16, 17 y 17 Bis, inciso b, fracción XX del Reglamento de la **LGEEPA** en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, 2º, 3º, fracciones II y VIII, 9º, 10, fracciones del I al X, 11, 12, fracciones I, II y III, 13 y 19 del Reglamento de la **LGEEPA** en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, 43, 45, 46 y 47 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (**LGPGIR**), 82, 84 y 86, SÉPTIMO Y OCTAVO TRANSITORIOS del Reglamento de la **LGPGIR**, 40, fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Ley General del Cambio Climático (**LGCC**); esta oficina de representación en el Estado de Colima, en el ejercicio de sus atribuciones **ACUERDA otorgar** a la empresa **YESERA COLIMA, S.A. DE C.V.** la **Primera Actualización de la LAU-06/001-2001**, para la fabricación de yeso, debiendo sujetarse a los siguientes:





**Delegación Federal en el Estado de Colima  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales**

Oficio No. 06/SGPARN/UGA/2275/2019  
Colima, Col., a 17 de julio de 2019

**TÉRMINOS:**

**PRIMERO.** Mediante el presente Oficio se autoriza a la empresa **YESERA COLIMA, S.A. DE C.V.** la Primera Actualización de la LAU con autorización No. **LAU-06/001-2001**, para la fabricación de yeso, se actualiza el

[REDACTED]  
ubicadas en Km. 18 Carretera Colima Manzanillo, C.P. 28700, en el municipio de Ixtlahuacán, Colima.

**SEGUNDO.** La empresa **YESERA COLIMA, S.A. DE C.V.**, para la fabricación de yeso, integra a la **Primera Actualización** de la LAU con autorización No. **LAU-06/001-2001** el proceso de yeso agrícola, en el cual se alimenta una tolva con material triturado, una banda pasa a un molino de (50 hp) alimentando a una tolva (elevador cangilones 7 hp), para el envasado del producto y se guarda en el almacén de producto terminado.

**TERCERO.** La empresa **YESERA COLIMA, S.A. DE C.V.**, para la fabricación de yeso, se identifican los equipos y/o maquinaria de los procesos de Yeso Tipo 1, Yeso Tipo 2 y Yeso Agrícola en la **Primera Actualización** de la LAU con autorización No. **LAU-06/001-2001**

**La identificación de los equipos y/o maquinaria de acuerdo a los procesos declarados son los siguientes:**

Proceso	Equipo de combustión	No. Identificación	Tipo de quemador	Capacidad	Consumo combustible	Especificación	Medidas
Yeso Tipo 1	Deshidratador	DCSH (YT1)	Turbina	[REDACTED]	[REDACTED]	Horno	2.20 m ancho x 3.5 m alto x 3 m fondo
Yeso Tipo 2	Deshidratador	DCSH (YT2)	Turbina	[REDACTED]	[REDACTED]	Banda	15 m largo x 2 m ancho

Proceso	Equipo y método de control	No. Identificación	Clave	Eficiencia
Yeso Tipo 2	Ciclón	CICLON (YT2)	PS	90%



*[Handwritten signature]*



**Delegación Federal en el Estado de Colima**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección**  
**Ambiental y Recursos Naturales**

Oficio No. 06/SGPARN/UGA/2275/2019  
Colima, Col., a 17 de julio de 2019

Proceso	Equipo de combustión	No. Identificación	Potencia
Yeso Tipo 1	Elevador 1	EL (YT1)	7 hp
Yeso Tipo 1	Molienda	M (YT1)	50 hp
Yeso Tipo 1	Tolva 1	T (YT1) 1	7 hp
Yeso Tipo 2	Tolva 1	T (YT2) 1	7 hp
Yeso Tipo 2	Molienda 1.	M (YT2) 1	50 hp
Yeso Tipo 2	Elevador 1	EL (YT2) 1	7 hp
Yeso Tipo 2	Tolva 2	T (YT2) 2	7 hp
Yeso Tipo 2	Extractor	EX (YT2)	20 hp
Yeso Tipo 2	Elevador 2	EL (YT2) 2	7 hp
Yeso Tipo 2	Tolva 3	T (YT2) 3	7 hp
Yeso Tipo 2	Elevador 3	EL (YT2) 3	7 hp
Yeso Tipo 2	Tolva 4	T (YT2) 4	7 hp
Yeso agrícola	Elevador	EL (YA)	7 hp
Yeso agrícola	Molienda	M (YA)	50 hp
Yeso agrícola	Tolva agrícola	T (YA)	7 hp

Proceso	Equipo de combustión	No. Identificación
Yeso Tipo 1	Envasado	EN (YT1)
Yeso Tipo 1	Quebradora	QUEBRADORA
Yeso Tipo 2	Cuarto de polvo	CP (YT2)
Yeso Tipo 2	Envasadora	EN (YT2)
Yeso agrícola	Envasadora	EN (YA)

**Nota:** Todos los equipos con los que se cuenta fueron diseñados según experiencia de la empresa.





**Delegación Federal en el Estado de Colima  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales**

Oficio No. 06/SGPARN/UGA/2275/2019  
Colima, Col., a 17 de julio de 2019

**CUARTO.** La empresa **YESERA COLIMA, S.A. DE C.V.**, realiza en la **Primera Actualización** de la LAU con autorización No. **LAU-06/001-2001**, el cambio en la medida de los ductos de liberación de emisiones del proceso de Yeso Tipo 2, como se describe a continuación:

*"Los gases de combustión tienen un tiro inducido producido por un extractor de 20 hp de potencia, con el cual los gases de combustión son conducidos a través de un tubo de acero inoxidable de 20" de diámetro aprox., recorriendo una distancia aprox. de 7 m hasta llegar a un ciclón de aprox. 6 m de alto con diámetro decreciente de 2 m en la parte alta a 5 cm en la parte más baja, en donde son extraídas y recolectadas las PST (polvos de yeso), lo cuales son recuperados en la parte más baja del ciclón a través de un gusano sellado para la extracción de los polvos del ciclón, mientras que los gases continúan su trayecto a través de una sección de aprox. 2 m de largo de tubería del mismo material y diámetro hasta llegar a una cámara de polvos, la cual consiste en un cuarto de ladrillo y cemento enjarrados tanto por dentro como por fuera de medidas aprox. 6 m de largo por 2 m de ancho y 3.5 m de largo. La cual está dividida en 4 cámaras mediante paredes de 12 cm de ancho aprox., con una abertura de aprox. 20 cm de alto por 1.5 m de largo que es donde circulan los gases, los cuales al chocar con las paredes las PST son retenidas por estas, continuando los gases su trayecto al ducto de salida que consiste en un tubo de acero inoxidable de 20" con altura total de 5 m, encontrando dentro de la cámara aprox. 2.5 m del tubo y fuera de la cámara 2.5 m restantes observando la presencia de 2 puertos de muestreo a un altura aprox. de 1.5 m del techo de la construcción, observando que los puertos de muestreo están instalados con tubería de acero inoxidable de 5" de diámetro. "*

**QUINTO.** La operación de la empresa **YESERA COLIMA, S.A. DE C.V.**, deberá sujetarse a la descripción contenida en la No. **LAU-06/001-2001** otorgada mediante oficio No.- SMA-DNOA-287 de fecha 28 de febrero de 2001, así como en lo dispuesto en la presente actualización.

**CONDICIONANTES:**

1. La empresa **YESERA COLIMA, S.A. DE C.V.**, conforme a lo establecido en la NOM-133-SEMARNAT-2015, deberá de presentar ante esta Secretaría en un **plazo no mayor a 30 días hábiles**, contados a partir de la fecha de notificación del presente oficio, las fotografías de la placas o fichas técnicas del transformador



*X 12/16*  
*By*



## Delegación Federal en el Estado de Colima Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. 06/SGPARN/UGA/2275/2019  
Colima, Col., a 17 de julio de 2019

donde se encuentre la leyenda libre de Bifenilos Policlorados (BPCs) o en su caso realizar los análisis los aceites de los transformadores (generadores eléctricos), de acuerdo a lo establecido en la norma en mención.

2. La empresa **YESERA COLIMA, S.A. DE C.V.**, deberá de mantener actualizado el Plan de Contingencia y mantener capacitado al personal de acuerdo a lo establecido en dicho documento.
3. El presente deberá de sujetarse a los mismos Términos y Condicionantes del oficio No.- SMA-DNOA-287 de fecha 28 de febrero de 2001, en lo que no se contravenga a la presente autorización.
4. Derivado de la presente actualización por el aumento de producción, modificación de los procesos de fabricación de los productos y el cambio en las medidas de los ductos de liberación de emisiones del proceso de Yeso Tipo 2, de la empresa **YESERA COLIMA, S.A. DE C.V.**, deberá presentar ante esta Unidad Administrativa, en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles contados a partir de que reciba la presente notificación, el trámite con Homoclave SEMARNAT-07-031 "Modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos", con el fin de actualizar y segregar los residuos peligrosos autorizados en el oficio No. **SGPARN/UGA.-2506/08** de fecha 12 de septiembre de 2008.
5. La empresa **YESERA COLIMA, S.A. DE C.V.**, deberá contar en sus instalaciones con las copias de las solicitudes e información integradas de su expediente con autorización No. **LAU-06/001-2001** otorgada mediante oficio No.- SMA-DNOA-287 de fecha 28 de febrero de 2001 y, copia de la presente autorización, para mostrarlas a la autoridad que lo requiera.
6. El incumplimiento de la documentación presentada, de cualquiera de los términos resolutivos y/o de las condiciones expresadas en las autorizaciones otorgadas por esta Dependencia arriba señalados a la empresa **YESERA COLIMA, S.A. DE C.V.**, invalidará la presente autorización, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en la LGEEPA y demás ordenamientos que resulten aplicables.
7. El presente no le exime de otros permisos, registros, licencias y/o autorizaciones que deba realizar ante esta u otras autoridades.



*[Handwritten signature]*



**Delegación Federal en el Estado de Colima  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales**

Oficio No. 06/SGPARN/UGA/2275/2019  
Colima, Col., a 17 de julio de 2019

- 8. La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por lo que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y demás disposiciones aplicables.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

**Atentamente**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del titular de la Delegación Federal\* de la SEMARNAT en el estado de Colima, previa designación, mediante oficio No. 01239, firma el Subdelegado de Administración e Innovación.




**Lic. Carlos Manuel Alcaraz Mendoza**  
DELEGACIÓN FEDERAL  
ESTADO DE COLIMA

c.c.p.-Lic. Zoila Dulce Ceja Rodríguez.- Subdelegada Jurídica y Encargada del Despacho de la PROFEPA en el Estado de Colima.- Presente.

Lic. Carlos Alberto Carrasco Chávez.- Presidente del Municipio de Ixtlahuacán. Morelos No. 1, Col. Centro, C.P. 28700, Ixtlahuacán, Colima y teléfono (313) 324 9032.

\*En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

Bitácora: 06/LU-0073/01/19  
Clasificación Archivística: 126.285.715.6.2/00

CAM/PZH/HRS/EIBM/CAVA

